



ASFI/CONV-7/2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS (APS) - AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Son partes intervinientes en el presente Convenio:

- 1.1. La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS (APS)** representada legalmente por su Director Ejecutivo Dr. Cristian Dercomis Chávez, designado mediante Resolución Suprema N° 26242 de 16 de enero de 2020 con domicilio en la calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo N° 73, Edificio Torres Gundlach Torre Este, piso 4, que en adelante y para efectos del presente convenio será denominada APS.
- 1.2. La **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)** representada por su Director General Ejecutivo a.i. Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, designado mediante Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019, con domicilio en la Plaza Isabel La Católica N° 2507 que en adelante y para efectos del presente Convenio será denominada ASFI.

La APS y la ASFI serán denominadas en forma conjunta como las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. (MARCO NORMATIVO). El presente Convenio se celebra al amparo de la siguiente normativa:

2.1. El Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009 creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular la Seguridad Social de Largo Plazo.

Mediante Artículo 167 de la Ley de Pensiones N° 065, de 10 de diciembre de 2010 la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP pasó a

MWO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 1 de 7



denominarse Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros que por Decreto Supremo N° 29894, se encontraban como parte de la estructura institucional de la ASFI.

El Artículo 43 de la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998 de Seguros del Estado Plurinacional de Bolivia establece las Atribuciones y/o Competencias que tiene la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros sobre las Personas y Entidades que intervienen en el Mercado de Seguros.

2.2 La Constitución Política del Estado en artículo 332, párrafo I, establece que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

La Ley N° 393, de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, establece:

Artículo 15. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sujeta a control social.

Artículo 16. La ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la CPE, la presente ley y los decretos supremos reglamentarios así como la actividad del mercado de valores los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

El inciso h), párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, establece que es atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ejercer supervisión consolidada de grupos financieros.

El párrafo II del Artículo 23 de la citada Ley N° 393, dispone: "Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes".

M/WO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 2 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 ·
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2.3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junin N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709



El párrafo II del Artículo 30 de la Ley N° 393, establece que es facultad de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero supervisar y fiscalizar a las sociedades controladoras y a las empresas financieras componentes de grupos financieros y será desarrollada a través de la supervisión sobre base consolidada, en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, en el marco de lo dispuesto en la citada ley.

Los Artículos 377 y 378 de la citada Ley, prevén que un Grupo Financiero se encuentra conformado por empresas que realizan únicamente actividades financieras, pudiendo contar entre sus integrantes con entidades comprendidas en las Leyes del Mercado de Valores, Seguros y Pensiones.

El Artículo 387 de la Ley de Servicios Financieros N° 393, establece que el control de las actividades de grupos financieros y de sus empresas financieras integrantes, será realizado a través de la supervisión consolidada prevista en la citada Ley.

El Artículo 2, Sección 1 del Reglamento para Grupos Financieros, contenido en el Capítulo 1, Título V, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros establece su ámbito de aplicación sobre las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero (EFIG).

El Artículo 391 de la Ley de Servicios Financieros N° 393 establece que, en caso que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI no pueda practicar efectivamente la supervisión consolidada a un grupo financiero por razones atribuibles a la sociedad controladora o alguna de las empresas financieras integrantes del grupo financiero, podrá suspender o restringir algunas de las operaciones de las empresas financieras integrantes del grupo financiero.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar, fortalecer, colaborar y regular la cooperación interinstitucional entre ambas PARTES, para el intercambio de información, actividades de supervisión y el procedimiento administrativo sancionador relacionado a las entidades que se encuentran bajo regulación y fiscalización de ambas Autoridades, en el marco de las atribuciones conferidas por disposiciones jurídicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de las funciones cada entidad.

MWO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 3 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junin N° 45) entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



CLÁUSULA CUARTA. (DE LOS GASTOS) Los gastos que pudieran generarse en la implementación y/o cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán cubiertos por cada PARTE respectivamente, no existiendo gastos compartidos.

CLÁUSULA QUINTA. (DEFINICIONES) A efecto de aplicación del presente Convenio se define los siguientes términos:

- AFP.- Administradora de Fondos de Pensiones.
- APS.- Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.
- ASFI.- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- EFIG.- Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero.
- FRUV.- Fondo de Renta Universal de Vejez.
- Grupo Financiero.- Grupo de empresas, nacionales o extranjeras que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera, incluyendo dentro sus integrantes entidades de intermediación financiera de diferente tipo, empresas de servicios complementarios y entidades comprendidas en la Ley del Mercado de Valores, Seguros y Pensiones.
- Programa de Seguros.- Planificación ordenada de distintas Pólizas de Seguros que son contratadas por un Tomador y/o para un Asegurado.
- SAFI.- Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- SIP.- Sistema Integral de Pensiones.
- Sitio web.- Página web institucional oficial.
- Supervisión Consolidada.- Vigilancia e inspección permanente que realiza la ASFI a las actividades de los Grupos Financieros, en forma adicional y complementaria a la supervisión especializada practicada por las Autoridades de Supervisión Sectorial.

CLÁUSULA SEXTA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES). Con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las PARTES a través de sus coordinadores y comisiones técnicas, acordarán sobre los diferentes requerimientos de evaluación, coordinación e información relacionados a las siguientes áreas de trabajo:

- Intercambio de información física y/o electrónica.
- Coordinar conjuntamente entre APS y ASFI inspecciones a EFIG que se encuentran bajo regulación.
- Coordinación y colaboración en acciones de supervisión, de acuerdo a un plan de implantación gradual.

MVO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 4 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gündlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junin N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



- Pronunciamiento técnico y legal referente a disposiciones legales relacionadas a EFIG supervisadas por las partes, en el ámbito de sus competencias.
- Coordinación y comunicación entre las PARTES cualquier emisión, modificación y actualización de normativa correspondiente a EFIG, que involucre a regulados de ambas partes, para mantener lineamientos concordantes.
- Coordinación e implementación de restricciones o suspensiones de operaciones y/o servicios administrativos compartidos de las EFIG, siempre y cuando afecten a las reguladas por ambas partes.
- Comunicación y detección de errores o inconsistencias en la información remitida y/o recibida, para su corrección y/o enmienda.
- Analizar de manera consensuada proyectos relacionados a metodología de valoración, en el ámbito de competencia de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (RESPONSABLES DE COORDINACIÓN). Cada una de las PARTES designan expresamente como responsables de coordinar, planificar acciones y actividades dirigidas a alcanzar el objeto del presente Convenio, a:

- 7.1 El Director(a) de Supervisión de Valores y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (DSVSC), en representación de ASFI.
- 7.2 El Jefe de Planificación y Operaciones, en representación de la APS.

A través de los responsables, se coordinarán reuniones que se llevarán a cabo con la participación de comisiones técnicas, que suscribirán actas sobre los temas tratados, con la finalidad de coordinar protocolos de actuación y formalizar requerimientos de información, de manera escrita entre las máximas autoridades ejecutivas.

Asimismo, cada una de las partes designará a los responsables del envío y recepción de información.

CLÁUSULA OCTAVA. (COMISIÓN TÉCNICA). Se conformarán Comisiones Técnicas, las cuales celebrarán reuniones a solicitud y previa coordinación entre los responsables, con la finalidad de ejercer las funciones de fortalecimiento, cooperación y coordinación conforme lo previsto en el presente convenio.

Asimismo, en la primera reunión se elaborará el protocolo de trabajo sobre los ejes temáticos planteados en la cláusula sexta del presente convenio, los cuales se desarrollarán durante la gestión.

MWO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 5 de 7



CLAUSULA NOVENA. (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de su suscripción, a cuya conclusión, a fin de permitir la continuidad del mismo, podrá renovarse de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita de las partes que establezca la intensión de renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA. (MODIFICACIONES Y/O RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las PARTES a través de la suscripción de una Adenda.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por común acuerdo de las PARTES suscribientes, firmándose el correspondiente documento de Resolución.
- b) A través de comunicación escrita de cualquiera de las partes de no proseguir con los compromisos asumidos en el presente convenio.

En estos casos, la resolución del presente convenio será efectuada por escrito, comunicando la decisión en forma escrita a la otra PARTE con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DOMICILIO). Toda notificación entre las PARTES, referente a asuntos relacionados al presente convenio, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

1. El APS en sus oficinas ubicadas en la calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo N° 73, Edificio Torres Gundlach Torre Este, piso 4.
2. La ASFI en sus oficinas ubicadas en la Plaza Isabel La Católica, N° 2507, zona de San Jorge de la ciudad de La Paz — Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (CONFIDENCIALIDAD) La información que se intercambie emergente de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y a la que tuvieren acceso los servidores públicos de las PARTES, tiene carácter confidencial y debe ser usada sólo con fines de supervisión y control de los mercados regulados.

MWO/JCG/Paola E. Flores V.

Pág. 6 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 ·
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CONSENTIMIENTO). Por una parte la APS representada por su Director Ejecutivo Dr. Cristian Dercomis Chávez, y por otra la ASFI representada por el Director General Ejecutivo a.i. Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, que es suscrito en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor legal.

La Paz, 24 SET. 2020

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero
 Director General Ejecutivo a.i.
 AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Dr. Cristian Dercomis Chávez
 Director Ejecutivo
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

Vo.Bo. *[Signature]*
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. Mary S. Wilkinson Ortiz
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. Paola E. Flores V.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. *[Signature]*
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. *[Signature]*
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Corresponde al Convenio ASFI/CONV-7/2020
 MWO/JCG/Paola E. Flores V.

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 -
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calle El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 2059 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 46, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709